

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se dispone el cese del Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Juan Carpena Santa en el Gobierno General de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Juan Carpena Santa —A12GO6405—.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se dispone el cese del Maestro Nacional don Dionisio Martínez Tarancón en el Servicio de Enseñanza de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por reintegrarse al Cuerpo de procedencia el Maestro Nacional don Dionisio Martínez Tarancón —A13FC80303—.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se dispone el cese de la Maestra Nacional doña Agustina Peña Rodríguez en el Servicio de Enseñanza de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por reintegrarse al Cuerpo de procedencia la Maestra Nacional doña Agustina Peña Rodríguez —A13EC79096—.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer que con efectos económicos y administrativos del día 31 de agosto último, cese en el Servicio de Enseñanza del Gobierno General de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se designa al Capitán de Intendencia (E. A.) don Roberto García Rodríguez para cubrir vacante de su empleo y Cuerpo en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Intendencia, E. A., don Roberto García Rodríguez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de vuestra Ilustrísima y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien designarle para cubrir vacante de su empleo y Cuerpo en la Policía Territorial de la provincia de Sahara, en la que percibirá sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de conformidad con lo establecido en la vigente legislación.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 5 de noviembre de 1973 por la que se dispone la publicación de la relación nominal de titulares de las plazas no escalafonadas clasificadas por el Decreto 3762/1972, de 23 de diciembre, y se dictan instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3762/1972, de 23 de diciembre, sobre clasificación de plazas no escalafonadas en las Administraciones Civiles de Guinea Ecuatorial, Iñai y Sahara, y en los Servicios Centrales de éstas.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se establece en el anexo único que se une a la presente Orden la relación de los titulares de las plazas no escalafonadas, extinguidas, en las Administraciones Civiles de Guinea Ecuatorial, Iñai y Sahara, y en los Servicios Centrales de éstas, clasificadas exclusivamente a efectos de valoración económica en el artículo primero del Decreto 3762/1972, de 23 de diciembre, así como el tiempo en que aquéllos las desempeñaron.

Artículo segundo.—Los períodos de tiempo que figuran en el anexo a que se refiere el artículo anterior serán computados, a instancia de los titulares de las plazas no escalafonadas y sin necesidad de certificación que los acredite, por las Unidades de Personal de los Cuerpos de la Administración del Estado que hubieran expedido las actuales liquidaciones (anexo IV).

Para cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, las liquidaciones (anexo VI) que se han expedido a los interesados serán sustituidas por otras en las que se adicione el tiempo de servicios que figura en el anexo único de esta Orden. Las nuevas liquidaciones surtirán efectos económicos desde el 1 de enero de 1967 para quienes en dicha fecha estuvieran prestando servicio activo, y en otro caso desde la fecha de incorporación al servicio.

No podrán incluirse en el cómputo, en todo o en parte, aquellos períodos de tiempo que, aun figurando comprendidos en la relación anexa, ya hubieran sido reconocidos al interesado a efectos de trienios, por razón de su pertenencia y situación en otros Cuerpos de la Administración del Estado, y consecuentemente tenidos en cuenta en la determinación de aquéllos.

Artículo tercero.—Las fracciones de tiempo inferiores a un trienio se consideraran como de servicios prestados en los Cuerpos a que pasaron a pertenecer los titulares de las plazas no escalafonadas a continuación de servir éstas.

Artículo cuarto.—En las liquidaciones de diferencias que proceda se tendrá en cuenta el régimen fraccionado de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, con las modificaciones establecidas en los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, así como lo dispuesto en los preceptos concordantes de las restantes normas sobre retribuciones que sean aplicables.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 5 de noviembre de 1973.

GAMAZO

Excmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios interesados.